CONTRATO No.- RE-CSCD-GADMCQ--2024-1.

CONTRATO PARA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, legal y debidamente representado por el **Ing. VICENTE RONAL MORENO ANANGOGÓ**, en su calidad de Alcalde, entidad a la que en adelante se la denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, el **Sr. JORGE WASHINTON ZAMBRANO GARCES**, con **RUC: 0801065509001,** a quien en adelante y en virtud de este contrato se lo denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES. -

1.01.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GADMCQ, contempla la ejecución de contrato para**: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL".**

1.02.- Mediante Resolución Administrativa Nº GADMCQ-ALC-2023-024, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del GADMCQ, dispone delegar al Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director Compras Públicas del GADMCQ, lo siguiente: "con el objeto de que a partir de que entre en vigencia la presente Resolución, asuma todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, en la fase preparatoria (Resolución de inicio) y toda la fase precontractual hasta la adjudicación, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; la designación de los miembros de Comisiones Técnicas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNCP; dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías, que lleve a cabo el GAD Municipal de Quinindé(…)".

1.03.- Mediante Certificación presupuestaria No.- 45, de fecha 09 de febrero de 2024, denominada: "Difusión, Información y Publicidad", números de partida 1.1.0.5.3.02.07;, cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL",** por el valor de USD $ **17.999,08 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) SIN IVA),** conforme consta en la certificación conferida por el señor Director Financiero y Jefa de Presupuesto del GADMCQ.**".**

1.04.- Mediante memorando Nº GADMCQ-A-2024-657, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del GADMCQ, dispone al Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director Compras Públicas del GADMCQ, inicie el proceso para: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL".**

1.05.- Mediante resolución administrativa No.- GADMCQ-DCP-RI-2024-005, de fecha 14 de marzo de 2024, el Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director Compras Públicas del GADMCQ, aprueba los pliegos para la contratación de la: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL"**, con un presupuesto referencial de USD **17.999,08 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) SIN IVA),** SI INCLUIR EL IVA, de conformidad con lo solicitado por la Lcda. Elsa Echeverry Corte, Directora de Comunicación Social e Imagen Institucional (e)**.**

1.06.- Mediante resolución administrativa No.- GADMCQ-DCP-RA-2024-006, de fecha 11 de abril de 2024, el Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director Compras Públicas del GADMCQ, adjudica el contrato del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social/Contratación Directa, signado con el código No. RE-CSCD-GADMCQ--2024-1 para la: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL"**, al Oferente **Sr. JORGE WASHINTON ZAMBRANO GARCES**, con **RUC: 0801065509001,** quien ha cumplido con los requisitos y parámetros mínimos y su oferta se enmarca en lo dispuesto en el numeral 17 del artículos 6 de la LOSNCP, de conformidad con la calificación realizada por la Delegada Técnica del Proceso, por un monto de USD **17.999,08 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) SIN IVA),** SI INCLUIR EL IVA con un plazo de ejecución **(334)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud de la recomendación emitida por la Delegada Técnica del proceso.

1.07.- El contrato para: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL**", se elabora en base a la documentación remitida mediante memorando N° GADMCQ-DCP-2024-0209-M, de fecha 11 de abril de 2024, el Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director Compras Públicas del GADMCQ, delegado de la Máxima Autoridad, solicita al Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez, Procurador Síndico del GADMCQ, la elaboración del respectivo contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, términos de referencia del objeto de Contratación.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratcion Pública.
c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
d) La resolución de adjudicación.
e) La certificación presupuestaria
f) Demás documentos habilitantes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1. El contratista, se obliga con la Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a proveer los servicios requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Contratante, según el Análisis de viabilidad técnico, económico o términos de referencia y pliegos constantes en el proceso, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA LOCAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL".**

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1. El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, el **Sr. JORGE WASHINGTON ZAMBRANO GARCES**, con **RUC: 0801065509001**, es el valor de **USD. $ 17.999,08 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** SI INCLUIR EL IVA**,** conforme los resultados obtenidos en la calificación de la Oferta, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD SEMANAL	CANTIDAD MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Difusión de cuñas	Difusión de cuñas de entre 45 y 60 segundos	75	300	$990.00	$10,809.00
Difusión de Revista Institucional	Difusión de la revista de 30 minutos de duración por semana	1	4	$33.28	$3,732.08
Difusión de Micro Informativo	Difusión de micros informativos sobre la gestión Municipal de 6 A 5 MINUTOS	5	20	$307.00	$3.377.00
			TOTAL	**$1,636.28**	**$17,999.08**

4.2. Los precios acordados en el contrato, constitución la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho a tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO. -
5.1.- El 100% del valor contractual, se lo pagará de forma mensual, contra prestación de planillas debidamente aprobadas y autorizadas por la administradora del contrato, previa a la firma del Acta provisional y/o definitiva según corresponda, informe del Administrador y la respectiva documentación habilitante.

5.2.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS. –
6.1.- NO APLICA.

Cláusula Séptima. - PLAZO. -
7.1. El plazo para la prestación del servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la contratante es de **(334)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud de la recomendación emitida por la Delegada Técnica del proceso.

Cláusula Octava. – MULTAS. -
8.1. Se obliga a pagar la cantidad de (1x1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. En caso de que la entidad contratante no especifique el valor de la multa, se entenderá que por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones del contratista se aplicará una multa equivalente al 1 por 1.000 del monto del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS
9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

10.1.- La contratante designa a la Lcda**. Jessenia del Pilar Santos Cortez,** Directora de Comunicación Social e Imagen Institucional del GADMCQ, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

La administradora del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

10.3.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

10.4.- Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.

b) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico delegado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -
11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio

en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (*25%*) o más del capital social del contratista;

c) Si el contratista incumple las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta- Presentación y compromiso.

d) en caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -
A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1.- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

12.2.- Todo lo señalado en los Términos de Referencia ya que son parte sustancial del Pliego y cumplimiento obligatorio.

12.3.- Suscribir el contrato en el término de quince días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

12.4.- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

12.5.- Además de las obligaciones ya establecidas en estos términos de referencia y en las especificaciones técnicas, el PROVEEDOR está obligado a cumplir con cualquier condición que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.6.- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a que se deriven del contrato suscrito.
La omisión de cualquier detalle que deba formar parte del contrato, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores

Cláusula Décima Tercera. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -
13.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego y Términos de Referencia que son parte del contrato.

13.2.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

13.3.- Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales.

13.4.- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la ejecución del contrato.

13.5.- Suscribir las actas de entrega- recepción (parcial y definitiva) de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Le para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. o en unos de los Centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

14.3.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

14.4. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de Procuraduría General del Estado de la ciudad de Esmeraldas.

Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. – DOMICILIO. -

16.1.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé para la Entidad Contratante; al igual que para el Contratista.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: La Entidad contratante: El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDÉ,** Dirección: Av. 24 DE MAYO Y MACLOVIO VELASCO. Teléfonos: 062 736 359 -062 737187 QUININDE – ESMERALDAS, Correo electrónico: alcaldia@quininde.gob.ec: para el caso del contratista **Sr. JORGE WASHINTON ZAMBRANO GARCES**, con **RUC: 0801065509001,** Provincia: ESMERALDAS Cantón: Quinindé Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE), CABECERA CANTONAL Dirección: Víctor Villegas 336 y Av. 6 de diciembre: Página Web: www.radiomagiasatelital.com Correo Electrónico: radiomagiasatelital@hotamil.com Teléfono(s):2738-445, 0984681521.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial Comunicación Social/ Contratcion Directa, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Elaborado en la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, el dieciséis de abril del dos mil veinticuatro (16-04-2024).

Firmado electrónicamente por:
VICENTE RONAL MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL GADMCQ.

Firmado electrónicamente por:
JORGE WASHINGTON ZAMBRANO GARCES

Sr. Jorge Washington Zambrano Garcés
con **RUC: 080106550991**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Revisado	Dr. Jorge Torres Jiménez	Firmado electrónicamente por: JORGE RICARDO TORRES JIMENEZ